

tidos en el año 1988; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1998,

Vengo en indultar a don Alberto Gómez Caucín las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1558 *REAL DECRETO 21/1998, de 9 de enero, por el que se indulta a don Andrés Labella Monereo.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Labella Monereo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de julio de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1998,

Vengo en indultar a don Andrés Labella Monereo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1559 *REAL DECRETO 22/1998, de 9 de enero, por el que se indulta a don Alfonso Martínez Granados.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Martínez Granados, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de fecha 26 de junio de 1996, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1998,

Vengo en conmutar a don Alfonso Martínez Granados la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1560 *REAL DECRETO 23/1998, de 9 de enero, por el que se indulta a doña María Victoria Montes Barrio.*

Visto el expediente de indulto de doña María Victoria Montes Barrio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 1995, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la

Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1998,

Vengo en indultar a doña María Victoria Montes Barrio la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1561 *REAL DECRETO 24/1998, de 9 de enero, por el que se indulta a doña Hortensia Romero Fernández.*

Visto el expediente de indulto de doña Hortensia Romero Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1994, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1998,

Vengo en conmutar a doña Hortensia Romero Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año en prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1562 *REAL DECRETO 25/1998, de 9 de enero, por el que se indulta a don Manuel Salazar Ferreruela.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Salazar Ferreruela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de fecha 11 de noviembre de 1996, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 110.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por cuatro meses, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1998,

Vengo en conmutar a don Manuel Salazar Ferreruela la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de ciento veinte días multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1563 *REAL DECRETO 26/1998, de 9 de enero, por el que se indulta a don Juan Torres García.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Torres García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, en sentencia de fecha 25 de enero de 1996, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo

público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1998,

Vengo en indultar a don Juan Torres García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1564 REAL DECRETO 27/1998, de 9 de enero, por el que se indulta a don José María Vargas Arboli.

Visto el expediente de indulto de don José María Vargas Arboli, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 21 de octubre de 1996, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, de fecha 17 de febrero de 1996, como autor de un delito de receptación, a la pena de tres meses de arresto mayor, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1998,

Vengo en indultar a don José María Vargas Arboli la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1565 REAL DECRETO 1908/1997, de 19 de diciembre, por el que se determina el ámbito de los Institutos de Medicina Legal de Alicante y Castellón.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 504.1, establece la creación de Institutos de Medicina Legal en aquellas capitales de provincia que sean sede de un Tribunal Superior de Justicia y en aquellas otras en las que tengan su sede Salas del Tribunal Superior de Justicia, con jurisdicción en una o más provincias. En las restantes ciudades podrán existir Institutos de Medicina Legal, con el ámbito que reglamentariamente se establezca por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma afectada con competencias en la materia.

Asimismo, el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, faculta, en el artículo 2, al Ministro de Justicia o a la Comunidad Autónoma que haya recibido el traspaso de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia para la creación de los Institutos de Medicina Legal, oído el Consejo General del Poder Judicial.

Por otra parte, mediante los Reales Decretos 293/1995, de 24 de febrero; 1949/1996 y 1950/1996, de 23 de agosto, y 491/1997, de 14 de abril, han sido transferidos a la Comunidad Valenciana los medios materiales, económicos y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Por todo ello, resulta competencia de la Comunidad Valenciana la creación de los Institutos de Medicina Legal en su ámbito territorial, siendo necesario, de forma previa a su creación, que el Gobierno, a propuesta de la Comunidad Autónoma, delimite el ámbito territorial de los Institutos de Medicina Legal de las capitales de las provincias de Alicante y Castellón, por no radicar en ellas la sede del Tribunal Superior de Justicia ni de ninguna de sus Salas, haciéndolo coincidir con el ámbito territorial provincial respectivo, tal como establece el artículo 30 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial.

En su virtud, vista la propuesta de la Generalidad de la Comunidad Valenciana, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo único. *Ámbito territorial.*

Los Institutos de Medicina Legal de Alicante y Castellón desarrollarán sus funciones en los límites territoriales de las demarcaciones provinciales del mismo nombre.

Disposición adicional única. *Efectividad.*

La delimitación del ámbito territorial establecida en el artículo único del presente Real Decreto tendrá plena efectividad cuando sean creados los Institutos de Medicina Legal de Alicante y Castellón mediante la correspondiente norma de la Comunidad Autónoma afectada.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

1566 REAL DECRETO 107/1998, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General del Ejército de Tierra de Tailandia don Mongkon Ampornpisit.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General del Ejército de Tierra de Tailandia don Mongkon Ampornpisit,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1567 ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se declaran lesivas a los intereses públicos determinadas resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre valoración catastral.

Vista la propuesta de declaración de lesividad de determinadas Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central formulada por el excelentísimo señor Secretario de Estado de Hacienda, este Ministerio ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes

Primero.—La Gerencia Territorial de Cádiz de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria fijó, con efectos de 1 de enero de 1994, los valores catastrales de determinadas fincas